

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Córdoba para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3649/1972, de 23 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres un puente situado sobre el río Magasca, existente en un tramo abandonado de la carretera N 521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, para reconstruirlo en la plaza de San Francisco, de dicha ciudad.

El Ayuntamiento de Cáceres ha solicitado la cesión de un puente sobre el río Magasca, existente en un tramo abandonado de la carretera N quinientos veintinueve, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, con objeto de desmontarlo y reconstruirlo nuevamente en la plaza de San Francisco, de dicha capital.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, no juzgándose previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres el puente que existe sobre el río Magasca, en el antiguo trazado de la carretera N quinientos veintinueve, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, con objeto de desmontarlo y reconstruirlo nuevamente en la plaza de San Francisco, de dicha capital, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado el derecho, además, a percibir de la Corporación el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos, previa tasación pericial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Cáceres para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3650/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campofrío de un inmueble de 1.300 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Campofrío ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) de una parcela de terreno, sito al paraje denominado «Egido de las Cañadas», del mismo término municipal, de mil trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con «Egido de las Cañadas»; al Sur, con carretera de Campofrío

a Las Ventas de Arriba; al Este, con Centro Rural de Higüeno, y al Oeste, con «Egido de las Cañadas».

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3651/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Berga de un inmueble de 2.237 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Berga ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) de una parcela de terreno de dos mil doscientos treinta y siete metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado Casampols, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con el camino de Pedret; al Sur, con finca propiedad de los señores de Guitart y Fajals; al Este, con propiedad de los señores de Guitart y Fajals; y al Oeste, con carretera de Casampols.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3652/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozohondo (Albacete) de un inmueble de 2.990 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pozohondo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés a referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozohondo (Albacete) de una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, sita a la derecha del camino vecinal de Albacete a Elche de la Sierra o prolongación de la avenida del Generalísimo, del mismo Municipio, que linda: al Norte, con calle en proyecto sin nombre o solar propiedad de don Angel Serrano López; al Sur, con propiedad de don Francisco Mahiquez Sánchez; por el Este, con camino vecinal de Albacete a Elche de la Sierra o prolongación de la avenida del Generalísimo, y al Oeste, con propiedad de don Francisco Mahiquez Sánchez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3653/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villasandino (Burgos) de un inmueble de 1200 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villasandino ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villasandino (Burgos) de una parcela de terreno de mil doscientos metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado «Miraflores», del mismo término municipal, que linda por el Norte, con era de Francisco González y Benigno Gutiérrez; Sur y Este, camino, y al Oeste, calle de San Juan.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3654/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de un inmueble de 3.037,50 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de una parcela de terreno de tres mil treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Cercado de tierra calma, frente al Molino Valdés», sita en el mismo término municipal, que linda: al Norte y Este, con callejón de Iribis; al Oeste, con arroyo de las Eritas; y al Sur, con finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al número cinco mil veintidós folio veinticinco vuelto, libro noventa y siete tomo trescientos treinta.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3655/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrepalmones de un inmueble de 2780 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Torrepalmones ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos ochenta metros cuadrados, sito en mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrepalmones (Zamora) de una parcela de terreno de dos mil setecientos ochenta metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado «La Carretera» o «Carrera», del mismo término municipal, que linda: al Norte con propiedad de Luis y Rosalía Moralejo; al Sur con propiedad de Domingo Pascual Fuentes; al Este, con carretera de Torrepalmones a Argañán, y al Oeste, con propiedad de José Barrios Gutiérrez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad